

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Miguel Ángel Peláez Gerardo, encargado de despacho
de la Secretaría de Gobierno.

ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2025	6a. época	6484
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Quinientos Treinta y Siete.- Por el que se reforman los artículos 5 Bis, 24 ter y 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia de progresividad de los derechos de las personas con discapacidad.

.....Pág. 4

Decreto Número Quinientos Cincuenta y Dos.- Por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

.....Pág. 15

Decreto Número Quinientos Cincuenta y Cuatro.- Por el que adiciona una fracción VII al artículo 16, se reforma la fracción V del artículo 17, se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XIX recorriendo las subsecuentes del artículo 18, y se reforma la fracción V del artículo 19, todos de la Ley de Educación del Estado de Morelos, en materia de derechos de la naturaleza y respeto de los seres sintientes.

.....Pág. 25

Decreto Número Quinientos Sesenta y Uno.- Por el que se reforma el artículo segundo del Decreto 1410 (Mil Cuatrocientos Diez), publicado en el Periódico Oficial “Tierra Y Libertad” 6249 (seis mil doscientos cuarenta y nueve), de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el cinco y continuada el doce de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a Ma. Magdalena Rodríguez Bonilla.

.....Pág. 30

Decreto Número Quinientos Sesenta y Cuatro.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto número, mil veintiséis (1026), aprobado en sesión ordinaria de pleno del diecisésis de mayo de del dos mil veintitrés, publicado el veintiuno de junio de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial “Tierra Y Libertad” número 6203, mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a María del Rosario Tapia Rendón.

.....Pág. 34

Decreto Número Quinientos Sesenta y Seis.- Por el que se que reforma el artículo segundo del decreto número ochocientos cuarenta, aprobado en sesión ordinaria iniciada el veintitrés de febrero y concluida el tres de marzo del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra Y Libertad” no. 6181, el treinta y uno de marzo de 2023, mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a Alma Monserrat Güemes Ávila.

.....Pág. 38

Decreto Número Quinientos Sesenta y Ocho.-Por el que se reforma el artículo tercero del decreto seiscientos veintiocho (628), publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial “Tierra Y Libertad” número 6152, mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a Alba Iris Cortes Urioso.

.....Pág. 42

Decreto Número Quinientos Sesenta y Nueve.- Por el que se reforma el artículo 2º del decreto número mil cuatrocientos setenta, publicado en el Periódico Oficial “Tierra Y Libertad” número 6261, de trece de diciembre de dos mil veintitrés, a través del cual se concedió pensión por Viudez a Alicia Martínez Vázquez.

.....Pág. 47

Decreto Número Quinientos Ochenta y Dos.- Por el que se abroga la Ley de la Beca Salario del Estado de Morelos.

.....Pág. 51

Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres.- Por el que se adiciona un capítulo III Bis al título décimo sexto, denominado "Disparo de arma de fuego" y un artículo 245 BIS, al Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 53

Decreto Número Quinientos Ochenta y Cuatro.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto, número quinientos cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, número 6141, por el cual se le concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Isaías Delgado Horcasitas.

.....Pág. 53

Decreto Número Quinientos Ochenta y Cinco.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto mil cincuenta y cinco (1055), publicado el 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6203, por el cual se determinó conceder pensión por Invalidez a Rosa Nelly Sánchez Chávez.

.....Pág. 65

Decreto Número Quinientos Ochenta y Seis.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto ochocientos treinta y nueve (839), publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6181, a través del cual se determinó otorgar una pensión por Jubilación a Beatriz Dircio Mendoza.

.....Pág. 68

Decreto Número Quinientos Ochenta y Siete.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto número ochocientos sesenta y cinco, publicado el diecinueve de abril de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6185, a través del cual se determinó otorgar una pensión por Jubilación a Claudia Lorena Urquiza Aguilar.

.....Pág. 72

Decreto Número Quinientos Ochenta y Ocho.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto número 822 (ochocientos veintidós), publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6181, por el cual se le concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Marco Antonio Olazcoaga Tapia.

.....pág. 75

Decreto Número Quinientos Ochenta y Nueve.- Por el que se reforma artículo 2º del decreto ochocientos seis publicado el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6180, por el cual se concedió una pensión por Viudez y Orfandad a Ruth María Guadarrama Pedroza y a la menor Angélica Aragón Guadarrama.

.....Pág. 82

Decreto Número Quinientos Noventa.- Por el que se reforma artículo 2º del decreto número ochocientos cuarenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Numero 6185, el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por el se determinó otorgar pensión por Viudez y Orfandad a Cinthia Ivonne Porcayo Trenado, Andrea Fernanda y Camila Antonella de apellidos López Porcayo.

.....Pág. 86

Decreto Número Quinientos Noventa y Uno.- Que reforma el artículo segundo del decreto número 995 (novecientos noventa y cinco), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6199, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a Víctor Manuel Jiménez Benítez.

.....Pág. 91

Decreto Número Quinientos Noventa y Dos.- Que reforma el artículo segundo del decreto número 923, publicado el siete de junio de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6200 en el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Jesús Ramos Álvarez.

.....Pág. 95

Decreto Número Quinientos Noventa y Tres.- Que reforma el artículo segundo del decreto 955 (novecientos cincuenta y cinco) publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6200, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, por el que se concede pensión por Jubilación a Rosa María Aquino Roblero.

.....Pág. 98

Decreto Número Quinientos Noventa y Cuatro.- Que reforma el artículo segundo del decreto número novecientos veintiocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6202, de catorce de junio del dos mil veintitrés, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Sergio López Zepeda

.....Pág. 102

Decreto Número Quinientos Noventa y Cinco. -Por el que se reforma el artículo segundo del decreto 832 (ochocientos treinta y dos), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6181 (seis mil ciento ochenta y uno), de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual se determinó otorgar pensión por Jubilación a Diana Velázquez Casales

.....Pág. 106

Decreto Número Quinientos Noventa y Seis.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto número 829 (ochocientos veintinueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6181 (seis mil ciento ochenta y uno), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a Verónica Barranco Ramírez.

.....Pág. 110

Decreto Número Quinientos Noventa y Siete.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto 535 (quinientos treinta y cinco), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6141 (Seis Mil Ciento Cuarenta y Uno), de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a Olivia Galindo Arizmendi.

.....Pág. 113

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- e IPIAM.- INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: BIENESTAR.- SECRETARÍA DE BIENESTAR.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Y AFROMEXICANAS DE MORELOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

2025.

C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 penúltimo párrafo y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XIII, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 34 fracciones I, III incisos c) y b), IV, V, IX, XVII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2,3, 6 fracción VI; 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; numerales 2, 3, 5 fracciones I, VII y VIII del Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX, XIV y XXIV, 5 fracción VII, 8 fracciones I, IX y XVI, 10 fracciones XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción III del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, así como, de conformidad con los Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes y a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, y con base en las siguientes:

Consideraciones.

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 (PED) publicado en el periódico Oficial Tierra y Libertad número 6423, de fecha 09 de mayo de 2025, como parte trascendental para poder cimentar un futuro en nuestro estado, así como prioritario para procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos y que puedan vivir en un ambiente digno, a través del fortalecimiento del patrimonio histórico, natural, cultural y social, así como la manifestación del compromiso entre gobierno y ciudadanía para enfrentar juntas y juntos los retos de hoy y construir un Morelos más fuerte y solidario.

Que por medio de su Eje Rector 3. "Bienestar para el Pueblo" que en su apartado 3.4 que indica como objetivo estratégico "...Promover el reconocimiento, protección y difusión de los derechos, de la historia y las diferentes manifestaciones culturales de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas dentro del Estado de Morelos...", 3.4.2 "... Promover el acceso equitativo a los recursos y oportunidades, respetando y valorando la riqueza cultural que aportan al tejido social en el Estado de Morelos..." 3.4.2.2. "...Promover talleres de autoempleo. ..."; es importante promover y preservar las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, siendo una manifestación de vital importancia el impulso de actividades tradicionales artesanales, que ayuda a valorizar los conocimientos que encierran las creaciones culturales, y a través de su transmisión genera la preservación de prácticas que han subsistido intergeneracionalmente, pero que en muchos casos se encuentran en riesgo de desaparecer, por lo que su fomento ayudaría a fortalecer la cultura e identidad en las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado.

Para las comunidades originarias indígenas y afromexicanas, la artesanía posee una importancia capital, pues a través de su reproducción intergeneracional se da testimonio del cúmulo cultural que ostentan y que refleja su cosmovisión, de sus creencias y saberes, mediante las creaciones artesanales se reproducen conocimientos ancestrales, se solidifica la identidad de los pueblos, se preservan los procesos de interacción entre los diferentes grupos originarios y el medio en que se encuentran enclavados, métodos que la mayoría de las veces han generado una persistencia histórica de larga datación que han sido detentados por generaciones en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que por lo tanto son la piedra angular de sus raíces.

Por tal razón, el impulso de las tradiciones artesanales genera reconocimiento y fortalecimiento de estas como manifestación del derecho humano a la diversidad cultural, lo que se ha plasmado en diversos documentos reconocidos y signados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como "Protocolo de San Salvador", la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura sobre la Diversidad Cultural, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por mencionar algunos, mismos que han sido sustento para promover la armonización legal nacional que ha quedado plasmada en diversas codificaciones y articulados como por ejemplo lo expresado en el numeral 2, apartado A, fracción IV, relativa a la libre determinación de los pueblos originarios y su autonomía para preservar su lengua, conocimientos ancestrales, elementos culturales y por ende su identidad; lo que también ha generado otros cuerpos normativos como: la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en el ámbito federal y la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, por mencionar algunos.

Es dable indicar además, que la actividad artesanal cuenta con pocos incentivos oficiales para su adecuado desarrollo y transmisión de saberes, lo que impacta directamente en el bienestar de los principales implicados que son los artesanos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ya que por la casi nula existencia de centros de capacitación tradicional en materia artesanal en las comunidades, los conocimientos detentados principalmente por personas de edad avanzada se van perdiendo al no incentivar su reproducción en la población más joven, perdiéndose así estos saberes.

Esta situación se agrava con las mujeres, en virtud de la presión a la que se encuentran sometidas por su género, etnia, lengua y otros factores que crean barreras de interseccionalidad que generan fuertes impedimentos para el desarrollo, fomento, preservación y reproducción de saberes y prácticas artesanales, por lo que es necesario impulsar acciones y políticas que impliquen la perspectiva de género, intercultural e interseccionalidad en favor de las artesanas de nuestras comunidades que allanen el acceso a su derecho humano a la cultura y a los beneficios de la misma.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus objetivos principales atender las causas que generan violencia y pobreza, en las familias, comunidades y localidades del Estado de Morelos, mediante la implementación de acciones y programas sociales, con la finalidad de que, de manera paulatina y progresiva se logre disminuir las brechas de desigualdad social y económica y alcanzar el bienestar e inclusión social de la población morelense.

En ese sentido es que, la Secretaría de Bienestar, para alcanzar los fines que tiene encomendados en la normativa aplicable, cuenta con órganos descentrados, como es el caso particular del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, el cual, conforme a su Decreto de creación, tiene a su cargo la elaboración, diseño, ejecución e implementación de la política pública social para la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dirigidas preferentemente a zonas y comunidades de atención prioritaria.

El Decreto de creación del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, en su artículo 2 establece que el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos es el órgano descentrado adscrito al Poder Ejecutivo Estatal, encargado de los asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que tiene como finalidad definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar una política integral, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Por lo anterior, el presente programa tiene el objetivo de incentivar, preservar, promover, difundir y enseñar los procedimientos artesanales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos del estado de Morelos, en las comunidades de origen de los saberes enunciados, mediante capacitación de grupos en clases presenciales, cuyo número de integrantes será de 15 como máximo.

Con esto se busca favorecer focalizadamente a mujeres haciendo uso de la perspectiva de género, multiculturalidad e interseccionalidad con la finalidad de impulsar la trasmisión de sus conocimientos artesanales a nuevas generaciones, con la finalidad de impulsar el acceso al beneficio del derecho de acceso a la cultura y visibilizar a las mujeres como importantes detentadoras de conocimientos artesanales ancestrales y promotoras del reforzamiento de la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Por tal razón en el marco de este año 2025 dedicado a la mujer indígena es trascendental generar el apoyo para impulsar la transmisión de saberes tradicionales artesanales representativos de la cosmovisión indígena y afromexicana del Estado de Morelos.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, emite las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES
ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS
MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025**

Tabla de contenido.

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Glosario de términos.
4. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa.
5. Objetivos Generales.
6. Universo de atención.
7. Definición de tipo de bien o apoyo a entregar.
8. Mecanismos de acceso.
9. Mecánica operativa.
10. Mecanismos de transparencia.
11. Restricciones.
12. Mecanismo de información, quejas y denuncias.
13. Aviso de privacidad.

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA.

**PROGRAMA ESTATAL PARA LA
PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES
TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS 2025**

**2.- DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA
EJECUCIÓN.**

La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos (IPIAM), quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

3.1 Apoyo económico: A los recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto.

3.2 Artesana tradicional: Mujer indígena y/o afromexicana dedicada a la creación artesanal, utilizando materiales del entorno geográfico cotidiano y cuya artesanía represente la identidad y/o cosmovisión de una comunidad o pueblo originario.

3.3 Artesanía tradicional: Creación única, fabricada de forma mayoritaria a mano que expresa una identidad cultural o cosmovisión, cuyo procedimiento de fabricación se ha trasmisido por lo menos en tres generaciones, con una funcionalidad utilitaria o simbólica, en cuya confección utiliza materiales provenientes de la región de forma sustentable.

3.4 Beneficiaria indirecta: Son aquellas personas o grupos que, aunque no reciben los beneficios de un programa de manera directa e inmediata, se ven impactados positivamente como resultado de las actividades realizadas.

3.5 Catálogo Estatal: Al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, consultable en: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_legislativo/pdf/DPINDIGENAMO.pdf

3.6 Censo INEGI 2020: Al censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emitido en el año 2020.

3.7 Comité Dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones de validación y selección de proyectos, descritas en las presentes reglas de operación.

3.8 Comunidades afromexicanas: Quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones.

3.9 Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

3.10 IPIAM: Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

3.11 Llave MX: Plataforma digital de identidad electrónica que permite a las personas realizar trámites y servicios en línea de manera segura, con un solo usuario y contraseña, validando información oficial como la Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o credencial para votar con fotografía (INE).

3.12 Mujeres beneficiarias: Es la mujer artesana indígena o afromexicana que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, ha cumplido con los requisitos y criterios establecidos, siendo seleccionada por el Comité Dictaminador para obtener el apoyo económico que ofrece el programa.

3.13 Pueblo y Comunidad Indígena: Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

3.14 Periódico Oficial: al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

3.15 Programa: Al Programa Estatal para la Preservación de Saberes Artesanales Tradicionales de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas 2025

3.16 Proyecto aprobado en lista de espera: A las estrategias de transmisión de saberes artesanales que cumplan con los requisitos del proyecto, que el Comité Dictaminador revisó y aprobó, sin embargo, por falta de suficiencia presupuestaria y por orden de prelación quedan en lista de espera.

3.17 Proyecto: Al Proyecto de transmisión de saberes artesanales que son estrategias de transmisión de procedimientos mediante los que se crean artesanías tradicionales que buscan involucrar a las personas en un proceso de capacitación activo y significativo.

3.18 Secretaría de Hacienda: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

3.19 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

3.20 SIRE: Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de mujeres beneficiarias.

3.21 Solicitantes: Personas que tengan las habilidades y experiencia para transmitir los conocimientos para la creación de artesanías tradicionales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa realizaron el registro de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.22 Solicitudes: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

3.23 URP: Unidad Responsable del Programa, siendo el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos (IPIAM).

3.24 Ventanilla: Lugar definido en las reglas de operación, donde se atenderá a las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que tengan las habilidades y experiencia para transmitir los conocimientos para la creación de artesanías tradicionales, que quieran llevar a cabo su registro de solicitud.

3.25 ZAP: Son los territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano y social y cuyas localidades se encuentran en el listado del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Este programa se alinea con los derechos sociales de preservación de la cultura, así como el acceso al desarrollo integral con enfoque de igualdad para las mujeres indígenas y afromexicanas de Morelos, equidad y no discriminación, establecidos en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La preservación de saberes artesanales tradicionales cumple con la importante necesidad de reconocer, fortalecer su desarrollo y valorar a la artesanía como manifestación del derecho humano a la diversidad cultural, solidificar su identidad, trasladar los conocimientos a las nuevas generaciones y visibilizar la cosmovisión de los pueblos y comunidades inserta en sus creaciones, fortaleciendo de esta manera el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos.

5.- OBJETIVO.

5.1. Objetivo General.

Preservar y fortalecer los saberes artesanales tradicionales de las mujeres indígenas y afromexicanas de Morelos, con el objeto de reconocer y valorar la artesanía como un medio para promover el desarrollo integral, personal y comunitario de manera sostenible, contribuyendo al fortalecimiento de las culturas e identidades.

5.2 Objetivos específicos.

5.2.1 Incentivar a las artesanas indígenas y afromexicanas, en el estado de Morelos, con apoyos económicos para el desarrollo y la ejecución del proyecto de transmisión de saberes artesanales a las nuevas generaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

5.2.2 Transmitir a las nuevas generaciones saberes artesanales tradicionales que impliquen procedimientos de respeto y conservación de recursos naturales.

5.2.3 Documentar las creaciones artesanales tradicionales que persisten en las comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos.

5.2.4 Preservar el patrimonio cultural inmaterial representado por los conocimientos y saberes de artesanas tradicionales impartidos por personas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos.

6.- UNIVERSO DE ATENCIÓN.

El programa atenderá a mujeres artesanas indígenas y afromexicanas de comunidades que se ubiquen preferentemente en el Catálogo Estatal y/o residan en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de los 36 municipios del Estado de Morelos.

En el caso de las comunidades afromexicanas, se considerarán aquellas que se encuentren preferentemente dentro de los municipios identificados en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

6.1.- POBLACIÓN OBJETIVO.

El presente programa tiene como propósito beneficiar a 50 mujeres indígenas y afromexicanas artesanas tradicionales, mayores de 18 años, pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas integrados preferentemente en el Catálogo Estatal, y/o residentes en localidades de los 36 municipios identificadas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conforme a la publicación oficial correspondiente. En el caso de mujeres artesanas de comunidades afromexicanas, se considerarán aquellas que se ubiquen preferentemente en los municipios señalados en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y cumplan con lo estipulado en las presentes reglas de operación.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona, precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las mujeres indígenas y/o afromexicanas, dedicadas a la creación artesanal, que viven preferencialmente en las ZAP.

7.- DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO A OTORGAR.

7.1. El presente programa contempla la entrega de 50 apoyos económicos, cada uno por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos públicos estatales asignados al IPIAM para el ejercicio fiscal 2025.

Población objetivo	Número de beneficiarios	Estímulo económico	Importe en letra
Mujeres artesanas tradicionales del Estado de Morelos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mayores de 18 años.	50	\$ 20,000.00	Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional .
Total	50	\$1'000,000.00	Un millón de pesos 00/100 M.N.

7.2. El apoyo económico será otorgado para aquellas mujeres artesanas tradicionales que formen parte de la población objetivo y que desarrollen un proyecto de transmisión de saberes artesanales, es decir una estrategia de reproducción de conocimientos artesanales que busque involucrar a las personas en un proceso de capacitación artesanal, deberán precisar de qué manera se ejecutará el apoyo económico, además, de contemplar por lo menos 30 horas presenciales de transmisión de saberes artesanales y cumplan con los requisitos enmarcados en las presentes Reglas de Operación.

El 50% del recurso económico otorgado deberá ejecutarse mediante compras con comprobante fiscal. Los CFDI y/o comprobantes deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de la mujer beneficiaria del programa; asimismo, se podrá admitir el uso de recibos que incluyan nombre completo, dirección, teléfono y firma del proveedor local de materia prima, conforme a lo estipulado en el numeral 10.7. Todos los comprobantes de compras deberán ser presentados ante el IPIAM a más tardar 10 días hábiles después de la entrega del apoyo económico. Los recursos podrán destinarse a:

a) Adquisición de materiales para la reproducción de saberes artesanales tradicionales, mismas que se mencionan a continuación de forma enunciativa, mas no limitativa en las siguientes ramas: cerámica y alfarería, textil, madera, metalistería y orfebrería, fibras vegetales, cartoneros y papel, vidrio y lapidaria, talabartería y marroquinería, cerería, maque y laca, hueso y cuerno, panadería artesanal y dulces típicos, así como otras que sean consideradas oportunamente por el Comité Dictaminador.

b) Herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de los proyectos de transmisión de saberes artesanales tradicionales, indispensables para la elaboración de las creaciones artesanales.

. El otro 50% restante del apoyo económico otorgado, será para la mujer beneficiaria como estímulo al saber compartido.

7.3. Los apoyos serán dispersados por el IPIAM, mediante tarjeta bancaria gestionada por la Unidad Responsable del Programa (URP). Las mujeres beneficiarias deberán firmar personalmente el acuse de recibo de la tarjeta bancaria, en la fecha y hora determinadas por el Comité Dictaminador.

8.- MECANISMOS DE ACCESO.

8.1. Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

8.1.1 Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' así como en las páginas oficiales de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM (<https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>). Asimismo, la persona titular de la URP instruirá su difusión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación, a través de medios electrónicos oficiales, redes sociales y otros medios que se consideren pertinentes para informar a los municipios con población indígena y afromexicana.

8.1.2 Concluido el periodo de difusión, las personas solicitantes podrán efectuar su registro en la plataforma <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-estatal-mujeres-artesanas-indigenas-y-afr>, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores.

8.1.3. Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

8.1.4 En el sistema de registro del programa, estarán disponibles las reglas de operación, así como un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.

8.1.5 Las personas solicitantes deberán de leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1.6 Posteriormente el sistema solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría; asimismo, solicitará información del proyecto conforme al Anexo 2 de las reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara y detallada.

8.1.7 Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el SIRE los documentos especificados en el apartado de requisitos.

8.1.8 Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

8.1.9 El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

8.1.10 El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así de la suficiencia presupuestal aprobada para ello.

8.1.11 Una vez registrado el proyecto, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar el proyecto registrado; en caso de ser aprobado, la beneficiaria deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto registrado.

8.1.12 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida mediante el correo oficial adelaida.marcelino@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 777 371 36 80 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, se atenderá en la dirección ubicada en Av. Atlacomulco número 150 (antes 50), Col. Acapantzingo, Cuernavaca Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.

8.2 Requisitos.

8.2.1 Del Proyecto.

8.2.1.1 Los proyectos de transmisión de saberes artesanales deberán de precisar de qué manera se ejecutará el apoyo económico, haciendo un desglose de lo proyectado a realizar. (Anexo 2).

8.2.1.2 Deberán contemplar por lo menos 30 horas presenciales de transmisión de saberes artesanales las cuales deberán de estar distribuidas dentro del periodo del mes de noviembre al 14 de diciembre del 2025 (la distribución de las horas será a consideración de cada solicitante) dirigidos a grupos de 15 personas, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos.

8.2.1.3 Desarrollar un proyecto de transmisión de saberes artesanales, es decir una estrategia de reproducción de conocimientos artesanales que busque involucrar a las personas en un proceso de capacitación artesanal. (Anexo 2).

8.2.2 De la Documentación.

Las solicitantes deberán adjuntar en el sistema de registro el PROYECTO (Anexo 2) en formato PDF, junto con los documentos que se enlistan a continuación:

a) CURP (homologada con el Registro Civil), copia actualizada con una antigüedad máxima de tres meses. Para acreditar la validez de la Clave Única de Registro de Población (CURP), se considerarán únicamente los documentos expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO) y debidamente homologados con el Registro Civil, cuya fecha de expedición no exceda de tres meses a la fecha de entrega del documento.

b) INE vigente, con residencia en el Estado de Morelos.

Para acreditar la residencia en una ZAP vigente, y/o en los municipios, pueblos o comunidades indígenas del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos y/o las comunidades afromexicanas del Estado de Morelos, únicamente se considerará la Identificación Oficial con Fotografía (vigente) expedida por el Instituto Nacional Electoral, y necesariamente deberá de señalar explícitamente la colonia, la localidad, y esta debe encontrarse enlistada en los catálogos oficiales correspondientes. (Anexo 1).

c) HISTORIA DE VIDA DE LA ARTESANA. Que integre de manera sintética la tradición artesanal que representa, como adquirió sus conocimientos y su experiencia en la creación de artesanías.

d) SOLICITUD de ingreso al programa. Anexo 3.

e) COMPROBANTE DE DOMICILIO (luz, agua, telefonía fija) vigencia no mayor a 3 meses al día de la recepción, y que coincida con la identificación oficial; en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la solicitante, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad competente no mayor a 3 meses al día de la recepción.

f) CARTA COMPROMISO DE LA SOLICITANTE DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES en la cual bajo protesta de decir verdad manifieste su compromiso para presentar una creación grupal artesanal tradicional que corresponda a la técnica transmitida por la beneficiaria, para que esta sea exhibida en galería museográfica al terminar el curso, misma que deberá de entregarse en resguardo a la URP en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del curso. (Anexo 5).

En caso de que los documentos no sean adjuntados, sean distintos a los requeridos, ilegibles, vencidos o incompletos de manera que no permitan acreditar la información proporcionada por la solicitante, la solicitud de apoyo se considerará improcedente.

9.- MECÁNICA OPERATIVA.

9.1 El IPIAM, integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos anexados, los cuales serán remitidos al Comité Dictaminador para su evaluación a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles, posteriores al cierre de la etapa de registro.

9.2 La URP entregará un listado al Comité Dictaminador con los folios aprobados, improcedentes, cancelados conforme al registro.

9.3 Recibidos todos los expedientes, el Comité Dictaminador contará con un plazo máximo de siete (7) días hábiles para seleccionar por prelación, las solicitudes para recibir el apoyo que cumplan con los requisitos enmarcados en las presentes Reglas de Operación, y que sean considerados como susceptibles de ser apoyados previa revisión y análisis de los proyectos que desarrollen una estrategia de reproducción de conocimientos artesanales que busque involucrar a las personas en un proceso de capacitación; emitiendo un acta que contenga el proceso de selección de los proyectos aprobados y de los declarados improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

9.4 Una vez que se lleve a cabo la sesión del Comité Dictaminador de validación en la cual se establezcan aquellos proyectos aprobados para recibir el apoyo económico, la URP publicará el acuerdo del Comité Dictaminador en versión pública que contendrá el número de folio y municipio del proyecto, en la página <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>, en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su dictaminación.

En el caso de los proyectos que hayan sido improcedentes, la URP con aprobación del Comité Dictaminador publicará el acuerdo respectivo en versión pública informando el folio, municipio y motivo de improcedencia conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, a través de los portales oficiales <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanasmorelos>.

9.5 Se hará entrega de los apoyos económicos por parte de la URP, mediante una tarjeta bancaria, la cual será tramitada por ésta, por lo que, las mujeres beneficiarias deberán firmar personalmente acuse de recibo del apoyo económico, mismo que será entregado el día y la hora acordada por el Comité Dictaminador.

Una vez entregadas las tarjetas, la dispersión de los recursos económicos se efectuará en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. En caso de no acudir a la entrega, las mujeres beneficiarias contarán con un periodo de 5 (cinco) días naturales para recoger la tarjeta personalmente en las oficinas del IPIAM, ubicadas en Avenida Atlacomulco Número 150, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. En caso de no acudir dentro del plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo, en cuyo caso, el Comité Dictaminador deberá reunirse para determinar a quién o quiénes se le (s) asignará el apoyo económico conforme a los criterios establecidos en las presentes.

9.6 En caso de que alguna mujer beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, a través de la cual se otorgarán el apoyo económico, se harán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución; en caso de mantener conflictos con la cuenta bancaria y ésta no permita la recepción o disfrute del apoyo económico, la URP someterá los casos ante el Comité Dictaminador, a fin de realizar las declaratorias que correspondan y en caso de tener alguna retención o descuento del beneficio por conflictos con la institución bancaria, la beneficiaria se hará responsable por comprobar el 100% del monto otorgado.

9.7 En caso de que algún folio no cumpla con los requisitos del proyecto o no resulten satisfactorios, el Comité Dictaminador, tomará de los folios en lista de espera hasta alcanzar el 100% de proyectos aprobados. De esta manera, se garantizará que se obtenga una lista definitiva de mujeres beneficiarias que recibirán el apoyo económico. Esta medida busca asegurar la viabilidad de los proyectos y minimizar el riesgo de un uso indebido de los recursos.

9.8 En caso de haberse alcanzado el número máximo de apoyos disponibles para los proyectos de transmisión de saberes artesanales establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el proyecto cumpla con todos los requisitos solicitados, éste se considerará aprobado en lista de espera.

10.- MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

10.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de IPIAM en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos del programa, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

10.1.1 Una Presidencia con derecho a voz y voto:

La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.2. Dos integrantes con derecho a voz y voto:

- Vocal 1.- Persona titular de la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

- Vocal 2.- Persona titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.3. integrante con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretaría técnica. – La persona titular de la Dirección del Instituto De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

10.1.4. Invitada (o) con derecho a voz y sin derecho a voto:

- La Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

- La persona titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal.

- La persona titular de la comisión estatal de evaluación del desarrollo social del estado de Morelos, COEVAL.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

10.2 Atribuciones del Comité Dictaminador.

10.2.1 Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la administración pública del Estado de Morelos”

10.2.2. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

10.2.3. Sesión ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

10.2.4 Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas a las personas integrantes del Comité Dictaminador por parte de la URP mediante un informe.

10.2.5. Elaborar el Acta del Comité Dictaminador, que contenga el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados, cancelados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. En ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

La determinación y dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

10.2.6. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador en versión pública, esto es únicamente los números de folio y municipios de los proyectos aprobados; dicha publicación deberá realizarse en la página del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/ultimo/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> y surtirá los efectos de una notificación.

10.2.7 Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2.8 Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2.9 Resolver y acordar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, en lo que sea necesario para garantizar el cumplimiento del objetivo del programa.

10.2.10 Aprobar las modificaciones y reformas necesarias a las presentes reglas de operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las mujeres beneficiarias; así como, del cumplimiento de los objetivos de este.

10.3 Criterios de evaluación.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

10.3.1 Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa acreditando su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

10.3.2 Para el apoyo económico, tendrán prioridad aquellas solicitantes que demuestren la aplicación del proyecto de transmisión de saberes artesanales tradicionales, mediante capacitaciones de manera presencial, que permitan mayores beneficios económicos o sociales para la comunidad indígena y afromexicana de Morelos.

10.3.3 Que los proyectos presentados puedan ser aplicados preferentemente en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos.

10.3.4 Que el proyecto respectivo implique la creación de una artesanía tradicional construida de manera grupal que corresponda a la técnica transmitida por la beneficiaria, misma que al final de la capacitación deberá presentarse para que sea exhibida en galería.

10.3.5 El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos se realice contemplando los 36 municipios del Estado; sin embargo, valorará la proporción de los proyectos registrados, priorizando que los proyectos cumplan con las Reglas de Operación; la aprobación se podrá realizar aún si no se cubren los 36 municipios del Estado de Morelos. En ninguna circunstancia se aprobarán proyectos que incumplan con las presentes Reglas de Operación.

10.3.6. El Comité Dictaminador considerará para la aprobación de solicitudes de apoyo el orden de prelación conforme a su folio de registro y el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, así como el estudio y análisis de los proyectos haciendo una elección de aquellos que cumplan con los objetivos del programa y que desarrollen una estrategia de reproducción de conocimientos artesanales que busque involucrar a las personas en un proceso de capacitación, hasta agotar el presupuesto asignado.

10.3.7 En caso de que existan solicitudes proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se podrá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento de los objetivos contenidos en las presentes reglas de operación.

Es responsabilidad de la URP, proporcionar al Comité Dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.

10.4 De los criterios de improcedencia y cancelación.

10.4.1 Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que encuadren en uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Que tenga su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente indique un Estado diferente al Estado de Morelos, que se adjunte borrosa, oscura, ilegible o que no se encuentre vigente.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves o que los demás documentos adjuntos pertenezcan a una persona diversa de la titular del registro. En ninguna circunstancia el IPIAM recibirá documentación de forma impresa, una vez concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o completar el caudal documental adjunto en el registro.

e) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), tenga información diferente; en este caso se procederán a dictaminar improcedente todas las solicitudes registradas con la misma CURP o que no esté por el Registro Civil.

f) En caso de que existan dos o más registradas con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus.

g) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

h) En las que la persona solicitante de apoyo económico no cumpla con la edad establecida.

i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

10.4.2 Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

a) En el supuesto que la persona solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) Cuando la persona solicitante no cumpla los requisitos establecidos por estas reglas de operación.

c) Cuando la persona titular no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP, para firma o entrega de documentación que le sea requerida con motivo del desarrollo del proyecto de transmisión de saberes artesanales.

d) En las que la persona modifique el proyecto de transmisión de saberes artesanales.

e) En las que se otorgue información inconsistente o falsa.

f) En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada.

10.5. De los proyectos aprobados en lista de espera.

Se considerarán como aprobadas en la lista de espera, las solicitudes registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren en el acta del Comité Dictaminador como improcedentes.

Asimismo, y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, los proyectos serán considerados como aprobados en la lista de espera.

En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y seleccionar en orden de prelación los proyectos que tengan el estatus de aprobados y se encuentren en lista de espera; por lo que, se deberá notificar a la solicitante a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.6 Condiciones y lineamientos de ejecución del proyecto:

a) El proyecto de transmisión de saberes artesanales se desarrollará durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, en modalidad presencial.

b) Es responsabilidad de la mujer beneficiaria para ejecución del proyecto de transmisión de saberes artesanales, la adquisición de materia prima y herramientas que crea que sean necesarios, dichas adquisiciones deberán alinearse con la descripción y objetivos establecidos en el proyecto aprobado.

c) Es requisito cumplir con un total de 30 horas de transmisión de saberes artesanales, acreditando con lista de asistencia de los beneficiarios indirectos (capacitados).

d) Por cada proyecto ejecutado, se deberá de presentar ante las oficinas del IPIAM, listas de asistencia, carta autorización de tutores en el caso de que los beneficiarios indirectos fueran menores de edad, evidencia fotográfica de las capacitaciones y una creación final por grupo en donde se aplicarán los procesos artesanales tradicionales respectivos de cada uno de los grupos que deberá presentarse ante la URP a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del curso.

e) Las mujeres beneficiarias deberán acreditar el 100% del total de horas de enseñanza, la cual se impartirá en formato presencial.

10.7 Comprobación del apoyo económico.

10.7.1 El 50% del recurso económico otorgado deberá ejecutarse mediante compras con comprobante fiscal. Los CFDI y/o comprobantes deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de la mujer beneficiaria del programa; asimismo, se podrá admitir el uso de recibos que incluyan nombre completo, dirección, teléfono y firma del proveedor local de materia prima. Todos los comprobantes de compras deberán ser presentados ante el IPIAM a más tardar 10 días hábiles después de la entrega del apoyo económico. Los recursos podrán destinarse a:

c) Adquisición de materiales para la reproducción de saberes artesanales tradicionales, mismas que se mencionan a continuación de forma enunciativa, mas no limitativa en las siguientes ramas: cerámica y alfarería, textil, madera, metalistería y orfebrería, fibras vegetales, cartoneros y papel, vidrio y lapidaria, talabartería y marroquinería, cerería, maque y laca, hueso y cuerno, panadería artesanal y dulces típicos, así como otras que sean consideradas oportunamente por el Comité Dictaminador.

d) Herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de los proyectos de transmisión de saberes artesanales tradicionales, indispensables para la elaboración de las creaciones artesanales.

10.7.2 El 50% restante del apoyo económico otorgado, será para la mujer beneficiaria como estímulo al saber compartido.

En ninguna circunstancia se autorizará la modificación del importe establecido, por lo que, en caso de que el proyecto de transmisión de saberes artesanales cuente con una cantidad mayor, la beneficiaria tendrá la obligación de cubrir la diferencia con sus propios recursos.

Si en el periodo de la dispersión a la comprobación del apoyo económico la mujer beneficiaria fallece, dicho apoyo se dará como finiquitado con la presentación del acta de defunción.

10.8 Del seguimiento y supervisión.

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de los proyectos. Por lo tanto y para efectos de dar cumplimiento a esta etapa del proceso operativo, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:

El seguimiento y supervisión de cada proyecto aprobado, se efectuará en el lugar donde radicará el proyecto.

La responsabilidad de llevar a cabo las actividades del seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados será asumida por el IPIAM.

Se realizarán tareas al azar, de recolección y análisis de datos para comprobar que se está cumpliendo con los objetivos establecidos en el programa; lo que se evaluará es si el proyecto se está desarrollando tal cual se especificó en el mismo.

10.8.1 Serán determinadas en incumplimiento aquellas mujeres beneficiarias que, habiendo recibido el apoyo económico, realicen lo siguiente:

a) No ejecutar los recursos del apoyo económico del programa de conformidad con las presentes reglas de operación.

b) Distraer de su objetivo, los recursos económicos destinados al proyecto aprobado.

c) Exceder el plazo otorgado para realizar el proyecto el cual deberá de cubrir las 30 horas.

d) Modifiquen el lugar destinado o modalidad acordada para realizar el proyecto.

e) Modifiquen o sustituyan el giro de su proyecto aprobado y apoyado durante su desarrollo.

f) Impidan la supervisión del proyecto aprobado y apoyado por IPIAM.

g) Realicen acciones tendientes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, de la Secretaría o del IPIAM; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la transparencia, veracidad e integridad del programa.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP realizará un informe para conocimiento del Comité Dictaminador de los casos de incumplimiento que se presenten, asimismo, realizará las gestiones necesarias y suficientes para solicitar la devolución parcial o total del recurso conforme a la normativa aplicable.

Las mujeres beneficiarias determinadas en incumplimiento serán registradas en una base de datos a cargo de la URP y no serán viables de recibir ningún tipo de apoyo en años subsecuentes hasta que no compruebe el apoyo recibido o devuelva según sea el caso la totalidad o la cantidad faltante del recurso.

Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

10.9 Integración de expediente.

El IPIAM, deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Hacienda, el cual, contendrá los siguientes documentos:

10.9.1 CURP (Homologado con el Registro Civil) copia, actualizado con máximo 3 meses de antigüedad. Para acreditar la validez de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente serán tomados en consideración los expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), y que se encuentren debidamente homologados con el registro civil, con una antigüedad máxima de expedición de tres meses a la fecha de entrega del documento.

10.9.3 INE vigente, con residencia en el estado de Morelos, original y copia.

10.9.4 Proyecto de transmisión de saberes artesanales tradicionales con modalidad presencial, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, debidamente requisitado y firmado, sin tachaduras ni enmendaduras, donde se anexará la hoja de vida de la solicitante.

10.9.5 Solicitud de ingreso al programa. A través de la cual la persona interesada en participar en el programa manifestará su interés de acceder a los beneficios del mismo, así como, asentará su manifestación bajo protesta de decir verdad que no es persona servidora pública y de igual manera en dicho formato se dará por enterada y firmará de conformidad el Aviso de privacidad integral firmado. Anexo 3.

10.9.7 Carta compromiso de creación final de artesanía tradicional. Anexo 5.

10.9.8 Comprobante de domicilio (luz, agua, telefonía fija), con vigencia no mayor a tres meses al día de la recepción, y que coincida con la identificación oficial; en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la solicitante, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad competente para tal efecto no mayor a tres meses al día de la recepción.

10.9.9 Comprobantes de acuse de recibo del apoyo económico que acrediten la entrega del recurso a las mujeres beneficiarias, así como la forma en que fue ejercido el apoyo económico por lo que, se deberán apegar a lo determinado en las presentes reglas de operación.

10.10 Derechos y Obligaciones de las Personas.

10.10.1 Derechos de las mujeres beneficiarias.

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte del IPIAM, a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico adelaide.marcelino@morelos.gob.mx, en caso de ser necesaria la asistencia en las instalaciones del IPIAM, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante el correo electrónico indicado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el IPIAM señale.

c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como, de los períodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

d) De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas las mujeres beneficiarias en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

10.10.2 Obligaciones de las mujeres beneficiarias.

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione al IPIAM, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, así como, los procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por el IPIAM, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar al IPIAM sobre cualquier cambio que resulte relevante a efecto de que desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de mujer beneficiaria del programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las mujeres beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal del IPIAM, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud será susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i) Dar acceso a información o visita de verificación al IPIAM, en caso de ser necesaria, después de ser entregado el apoyo económico.

j) Presentar de forma grupal la creación artesanal tradicional que corresponda a cada grupo, de acuerdo con los saberes tradicionales transmitidos, para que esta sea exhibida en galería museográfica al terminar el curso, misma que deberá de entregarse en resguardo a la URP en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del curso.

10.11 Vigencia Presupuestal.

10.11.1 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada al IPIAM para ejecutar el presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, corresponde al nombre del programa AF- Programa Estatal de Atención a Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, correspondiente a la clave presupuestal AF-130060, y cuenta con un presupuesto asignado de \$1, 000, 000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la URP será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.11.2 De la vigencia del programa y su presupuesto.

a) El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 para su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo. Los recursos económicos para entregarse serán conforme al presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2025, estos no se encuentren debidamente ejercidos de forma total, el IPIAM, realizará las acciones conducentes para llevar a cabo el reintegro.

b) El programa cuenta con número de proyecto correspondiente a la clave presupuestal AF-130060.

10.12 Del cumplimiento normativo.

10.12.1 La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM y en las redes sociales oficiales del gobierno del Estado que correspondan.

10.12.2 Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

10.12.3 La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

10.12.4 La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como, responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

10.12.5 Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

10.12.6 Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o aprobadas en lista de espera, el IPIAM, procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

12.12.7 La URP, es la encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

10.13 Mecanismos de participación social.

10.13.1 Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, quienes podrán dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

11. RESTRICCIONES.

11.1 Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

11.2 Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

11.3 Las personas que sean detectadas como beneficiarias de otros programas de la Secretaría, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, no serán consideradas como participantes elegibles en el presente programa.

11.4 Las personas que participen en el presente programa deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale el IPIAM, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

11.5 Asimismo, no podrán acceder a los apoyos económicos del Programa: funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

12.- MECANISMOS DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS.

12.2 DATOS DE CONTACTO DE LA CONTRALORÍA.

Así mismo, se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría De la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría.

Número telefónico 777.310.22.40, 7773292200 y/o el correo electrónico

atencionciudadana@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

13. DEL AVISO DE PRIVACIDAD.

Aviso de Privacidad Integral El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> también se puede consultar en el anexo 4.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquense las presente reglas de operación en Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Poder Ejecutivo Estatal

Así como, así como en el portal de internet del Poder Ejecutivo Estatal: <http://www.morelos.gob.mx>; de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>.

SEGUNDO. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Todo lo no contemplado en estas Reglas de Operación, será acordado y resuelto por el Comité dictaminador.

CUARTO. - La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO. - Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por la URP y por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
Gobernación del Estado
Año 1900

IPIAM

INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFRODESCENDIENTES DE MORELOS



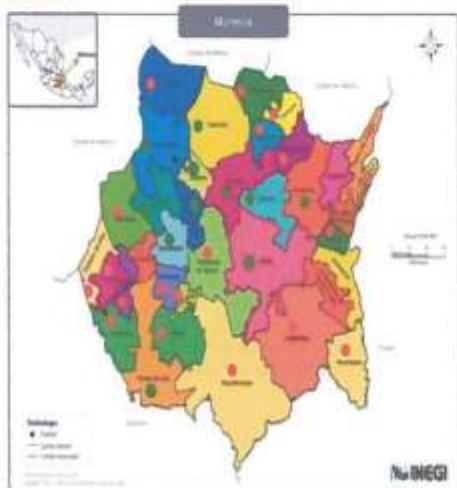
BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 1

CENSO INEGI 2020.



**MUNICIPIOS DE MORELOS CON MAYOR
POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE**



-Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla y Yecapixtla, concentran el 50% de la población afromexicana del estado,

El estado de Morelos se encuentra en el #23 en cuanto a la presencia de población afromexicana en México. #11

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afrodescendientes.aspx?>

Clave del municipio	Municipio	Clave del municipio	Municipio
001	Amacuzac	019	Tepalcatepec
002	Atlatlahucan	020	Tepoztlán
003	Axochiapan	021	Tetecala
004	Ayala	022	Tetela del Volcán
005	Coatlán del Río	023	Tlalnepantla
006	Cuautla	024	Tlaltizapan de Zapata
007	Cuernavaca	025	Tlaxiapan
008	Emiliano Zapata	026	Totolapan
009	Huitzilac	027	Xochitepec
010	Jantetelco	028	Yautepec
011	Jiutepec	029	Yecapixtla
012	Jojutla	030	Zacatepec
013	Jonacatepec de Leandro Valle	031	Zacualpan de Amilpas
014	Mazatepec	032	Temosco
015	Miacatlán	033	Coatepec
016	Ocuilco	034	Xoxocotla
017	Puente de Ixtla	035	Hueyapan
018	Temixco	036	

Se han registrado el 70% ~26,824 personas en el estado de Morelos, la cual el 30% ~11,507 no se ha tenido registro.

Population total of afrodescendants in Morelos, which is 38,331 persons

- Cuernavaca: 9,811 personas
- Jiutepec: 4,530 personas
- Cuautla: 3,791 personas
- Yecapixtla: 2,364 personas
- Yautepec: 3,056 personas
- Temixco: 2,311 personas
- Emiliano Zapata: 2,128 personas
- Xochitepec: 2,150 personas

Fuente CENSO INEGI 2020

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".

**ANEXO 2****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

DATOS GENERALES.					
Nombre completo			Fecha de nacimiento y edad.		
CURP			INE (folio)		
RFC			Domicilio		
Correo Electrónico			Lengua indígena (si aplica)		
Número de celular			Número de teléfono fijo		
Estado Civil:			Soltera		
			Casada		
			Otro		
¿Nombre de la comunidad a la que pertenece?					
Indígena		Afromexicana		Ninguna	



**MORELOS**LA TERRA QUE HACÍA UNIR
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO
1821-1824**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARIA DE BIENESTAR

Nombre del Proyecto (Debe ser breve, claro y reflejar la técnica artesanal a transmitir)	
Lugar de la tradición:	
Objetivo general (¿Qué se desea lograr?):	
Objetivos particulares:	
<input type="checkbox"/> Incentivar la producción artesanal de las mujeres Indígenas y Afromexicanas.	
<input type="checkbox"/> Transmisión de saberes artesanales a las nuevas generaciones.	
<input type="checkbox"/> Documentar procesos de creación artesanal para su preservación.	
<input type="checkbox"/> Proteger el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos.	
<input type="checkbox"/> Otro. Especificar.	



**MORELOS**LA TIERRA QUE PROELLE
COMUNICACIONES PÚBLICAS**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Desarrollo el proyecto.**¿Qué es lo que se hará?****¿Cómo se hará?****Problemática.** **Pérdida de saberes tradicionales artesanales.** **Infravaloración de las artesanías hechas por mujeres indígenas y afromexicanas.**



MORELOS



BIENESTAR

_____ Falta de espacios para la transmisión de saberes tradicionales artesanales a las nuevas generaciones.

Otro. Especificar.

Programación de actividades de transmisión de saberes artesanales.

Mr. John

**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
COMUNIDADES INDÍGENAS
PUEBLOS MÍNIOS**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
TAIBOAMERICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

MINISTERIO DE BIENESTAR

Presupuesto de herramienta, materia prima e insumos

Herramientas, materia prima y/o consumos.	Costo unitario	Costo total



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
COMUNIDAD MORELIA
1910-1990**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFRODIDÁCTICAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

FIRMA DE LA ARTESANA

Página 32 | 41



**MORELOS**

LA TIERRA QUE PUEDES CONSTRUIR

IPIAMINSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROAMERICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cuestionario de aplicación previa al curso para las personas inscritas.**Nombre:**Sexo: H M**Edad:****Lugar de procedencia:****Artesana que imparte:****Tipo de artesanía:**

1) ¿Tienes conocimientos previos en técnicas artesanales?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
2) ¿En qué técnica artesanal?	Indicar cual.
3) Nivel de conocimientos.	<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Básico <input type="checkbox"/> Intermedio <input type="checkbox"/> Avanzado
4) Define con tus palabras el concepto de artesanía tradicional.	
5) Define con tus palabras la técnica artesanal tradicional que te será transmitida.	



6) ¿Qué esperas de este curso?	<ul style="list-style-type: none">a) Aprender sobre artesanías tradicionales como pasatiempo.b) Aprender sobre artesanías tradicionales como un medio de sustento.c) Aprender sobre artesanías tradicionales para proteger la tradición.d) Aprender sobre artesanías tradicionales para trasmítir el conocimiento a otros.e) Otro. Explica.

Cuestionario de aplicación posterior al curso para las personas inscritas.

Nombre:

Sexo: H M

Edad:

Lugar de procedencia:

Artesana que imparte:

Tipo de artesanía:



MORELOS

LA TIERRA QUE PROSigue
COMUNIDADES INDÍGENAS

IPIAM

INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AZTECAS DE MORELOS

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

<p>1) ¿Indica el nivel adquirido en la capacitación en que participaste?</p>	<p><input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Básico <input type="checkbox"/> Intermedio <input type="checkbox"/> Avanzado</p>
<p>2) Explica brevemente las fases del procedimiento artesanal que aprendiste.</p>	<p>Indicar brevemente el procedimiento.</p>
<p>3) Indica para qué crees que te servirán los saberes adquiridos.</p>	<p>1) Aprender sobre artesanías tradicionales como pasatiempo. 2) Aprender sobre artesanías tradicionales como un medio de sustento. 3) Aprender sobre artesanías tradicionales para proteger la tradición. 4) Aprender sobre artesanías tradicionales para trasmisir el conocimiento a otros. 5) Otro. Explica.</p>
<p>4) ¿Qué no te gustó del curso? .</p>	<p>Explícalo.</p>



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS FUE
HEREDADA POR NUESTROS ANCESTROS

AÑO 1992

IPIAMINSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROHABICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

5) ¿Qué te agradó más del curso?	Explícalo.
6) ¿En qué forma tocó tu vida personal este curso?	Explícalo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL

DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS

AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".



**MORELOS**LA TIERRA QUILA A LOS LÍNEAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 3**SOLICITUD DE INGRESO, MANIFESTACIÓN DE NO SER SERVIDORA PÚBLICA Y ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025**

Cuernavaca, Mor. a _____ de del 2025.

LIC. ADELAIDA MARCELINO MATEOS**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LOS PUEBLOS****Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS****(IPIAM)****PRESENTE.**

En el marco del PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS MORELENSES 2025, de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en la cual se invita a participar en actividades que fomenta el Estado en el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, órgano descentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Solicito a usted de la manera más atenta, acceder a los beneficios que ofrece EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025, específicamente con el apoyo económico respectivo. Debido a que cumple con todos los requisitos de las reglas de operación.

Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en _____ Municipio _____ Localidad

Aprovecho la presente para manifestar bajo protesta de decir verdad que no soy servidora pública, esto lo manifiesto para cumplir con los requisitos enmarcados en las Reglas de Operación del Programa, y mi aceptación del Aviso de privacidad integral.

ATENTAMENTE

C. Nombre Completo y Firma de la persona titular del Proyecto

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".



ANEXO 4

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025

El Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos en adelante el IPIAM, con domicilio en Calle Atlacomulco número 150, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, Tel 777 3713680. Es responsable del tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento con La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPPSOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y la demás normatividad que resulte aplicable, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el IPIAM durante los eventos que realiza, recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de tener registro del evento, listas de asistencia, emisión de constancias, eventos o aclaraciones de dudas sobre sus datos personales, promoción y divulgación del evento, y generar estadística (no vinculante) de las personas asistentes a los eventos tales datos serán:

- Datos de identificación y contacto (nombre, edad, correo electrónico, sexo, teléfono, CURP, comprobante de domicilio y credencial para votar con fotografía vigente (INE).

De manera excepcional utilizaremos su información personal para la siguiente finalidad, la cual nos permite darle un mejor servicio:

- Divulgación, promoción y publicidad del Programa en redes sociales (Facebook, X, Instagram) y página web oficial <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>.
- Emisión de constancias para asistencia a eventos.

Así mismo, se hará la integración de expedientes por beneficiario, acreditando su identidad, para la realización de trámites administrativos y fiscales.

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son si es jefe de familia, ocupación, estado civil, grado máximo de estudios, si tienen discapacidad o pertenece a una comunidad indígena o afromexicana, dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Para el caso de los beneficiarios del PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025, se informa que el IPIAM, realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad

**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS SAVES
ESTADO DE MORELOS**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Nos comprometemos a velar por que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma verbal, electrónica o escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Es importante señalar que la información recabada de los participantes que no resulten beneficiarios se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

El presente Aviso de Privacidad se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el IPIAM; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir siendo beneficiario de dicho programa, y así la conclusión de su relación con el PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025.

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros o base de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales

**MORELOS**

La TIERRA QUE NOS DICE

Ley 100% Ambiental

2018-2024

IPIAMINSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

para fines específicos (oposición); Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad).

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio del IPIAM, que está ubicada en Calle Atlacomulco, número 150, C.P 62440, Colonia Acapantzingo, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx.

Con el objeto de que Usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx.

Se le informa que la página de internet del IPIAM, la cual es <https://www.morelos.gob.mx/sitios/programas/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>, así como los sistemas de Información en línea que administra el IPIAM, cuenta con un mecanismo que permite generar estadísticas en tiempo real sobre las visitas a dichas aplicaciones. Es importante señalar que el IPIAM no almacena información generada, que sea utilizada únicamente para fines estadísticos, y que no se puede acceder a los datos personales de los usuarios que utilizan las aplicaciones en línea.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del IPIAM o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El IPIAM hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad integral en la página web: <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>

Datos del Órgano Garante: El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Se le informa que para el caso de que exista alguna violación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, referente a los datos personales solicitados puede presentar una denuncia pública y estadística sito: Avenida Atlacomulco No. 13, esquina con la Ronda, Colonia Cantarranas, C. P. 62448, Cuernavaca, Morelos, Tel. 777 629-4000, correo electrónico: imipe.ut@gmail.com.

Fecha de Actualización: 22 de octubre del año 2025.

mm.



ANEXO 5

**CARTA COMPROMISO DE CREACIÓN FINAL DE ARTESANÍA TRADICIONAL DENTRO DEL REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES
TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025**

Lugar:

Fecha:

Yo _____ que resulté beneficiado con apoyo económico para implementar mi proyecto, me comprometo a generar con el grupo al cual trasmítiré métodos tradicionales artesanales correspondientes a _____, obligándome a generar una creación grupal para que sea exhibida en una galería museal que represente el trabajo de evaluación final del grupo, misma que deberé presentar totalmente terminada en un plazo no mayor a cinco 5 días hábiles posteriores a la finalización de la capacitación.

Lo anterior con fundamento en el art. 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, inciso b) que a la letra dice: Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los

siguientes:

A)

B). Obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;

II.....

III.

Por lo anterior, de no hacer lo estipulado estaría violando las Reglas de Operación del programa y la Ley.

Nombre completo, firma y huella de la persona /la Titular del Proyecto.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".